

NIT: 800115005-3

DEBE A:

C.C./NIT

88305539

NOMBRE:

VIANEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS

LA SUMA DE:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

VALOR:

3,500,000.00

POR CONCEPTO DI

SERVICIO DE APOYO EN SEGURIDAD VIAL DEL MES SEPTIEMBRE
SEGÚN CONTRATO NO. 059 /25

IMPUTACION PRESUPUESTAL		DEDUCCIONES	NETO A PAGAR	
RP 77-192			VALOR: 3,500,000.00	
2320202009	3,500,000.00		BANCO: BOOGOTA	CTA AH BBVA 138023585
			FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2025	
			NO. DE PAGO: 441	
TOTAL	3,500,000.00	TOTAL	0	
CODIGO	DETALLE	PARCIAL	DEBITO	CREDITO
	SUMAS IGUALES	0	0	0

ORDENADOR

Judith Vargas
Profesional U.
elaboró



INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HULA

SISTEMA PRESUPUESTAL DE EGRESOS

VIGENCIA: 2025

PAGOS EJECUTADOS EN EL PERIODO: 1/01/2025 A 16/09/2025

Rubro No. 212020200901 SERVICIOS TÉCNICOS

#COM	#CTA	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR
4		01/08/2025	BARREIRO SANDOVAL ORLANDO	pago parcial de personal de apoyo	1,850,000.00
211		01/08/2025	BARREIRO SANDOVAL ORLANDO	pago parcial personal de apoyo	1,850,000.00
16		01/08/2025	KELY JOHANA CORTEZ	pago personal de apoyo	3,675,000.00
193		12/08/2025	ROJAS GORDILLO LIBARDO	pago personal de apoyo	1,000,000.00
210		12/08/2025	JESSIKA FERNANDA PEREZ	pago servicio de apoyo	1,900,000.00
145		12/08/2025	CARVAJAL BONILLA CRISTIAN	servicio de apoyo	1,890,000.00
42		12/08/2025	LOSADA SALAZAR GLORIA	servicio de apoyo	2,100,000.00
20		26/08/2025	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	servicio de apoyo	4,400,000.00
212		29/08/2025	CARVAJAL BONILLA CRISTIAN	servicio de apoyo en timana	1,890,000.00
211		10/09/2025	BARREIRO SANDOVAL ORLANDO	SERVICIO DE APOYO TIMANA	3,700,000.00
319		10/09/2025	PASTRANA BONILLA BRAHIAN	SERVICIO DE APOYO EN SISTEMAS	2,000,000.00
210		15/09/2025	JESSIKA FERNANDA PEREZ	servicio de apoyo timana	1,800,000.00
Total Rubro					164,429,667.00

Rubro No. 212020200902 PASANTIAS

#COM	#CTA	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR
11		05/02/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	pasantia de enero	735,000.00
13		20/02/2025	ISABELLA L MARIA MANHCOLA	PAGO PASANTIA	1,575,000.00
11		28/02/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	pagopasantis jsun camillo	1,575,000.00
23		05/03/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	pago servicio de apoyo de febrero	1,575,000.00
43		18/03/2025	RODRIGUEZ ANDRADE KAROL	PAGO DE PASANTIA	1,575,000.00
23		02/04/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	PASANTIA DE MARZO	1,575,000.00
11		02/04/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	PASANTIA DE MARZO	1,575,000.00
14		21/04/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	pago de pasantia dos periodos	3,150,000.00
43		21/04/2025	RODRIGUEZ ANDRADE KAROL	pago de pasantia ultimo periodo	1,575,000.00
14		28/04/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	SERVICIO DE PASANTIA	1,575,000.00
23		30/04/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	pasantia	1,575,000.00
11		30/04/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	pasantia	1,575,000.00
116		04/06/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	PAGO DE PASANTIA	1,575,000.00
11		04/06/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	PASANTIA JURIDICA	1,575,000.00
23		12/06/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	pasantia del mes de mayo	1,575,000.00
23		01/07/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	pago del 28 de mayo al 27 de junio	1,575,000.00
11		01/07/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	pago del mes de junio	1,575,000.00
116		04/07/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	servicio de pasantia del 23 de mayo al 23 de junio	1,575,000.00
23		30/07/2025	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	PASANTIA AMES DE JULIO	1,575,000.00
11		30/07/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	PASANTIA DE JUNIO	1,575,000.00
116		12/08/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	servicio de pasantia	1,575,000.00
116		29/08/2025	MANUEL FELIPE CALDERON	pasantia	1,575,000.00
11		01/09/2025	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	pasantias	1,575,000.00

Fecha/Hora Último Ingreso: 2025/10/07 13:20

Transacciones
> Carga de Archivos

Resumen de Archivo

Tipo Archivo	Nombre	Nombre Técnico	Fecha Envío	Valor Total Archivo	Nro. Registros Enviados	Estado	Acciones
Proveedores	pagos 10-7	BVG002MZCU	2025/10/07	\$16,075,000.00	5	Enviado	

Resumen de registros

Estado							
Valor Abonar							
Nro. Producto Dispersor ↕	Fecha Dispersión ↕	Valor Abonar ↕	Nombre Beneficiario ↕	Nro. Producto Beneficiario ↕	Descripción Causal Rechazo ↕	Estado ↕	Acciones
0442441887	2025/10/07	\$1,650,000.00	JUAN ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ	91259752634	N/A	📩 Enviado	
0442441887	2025/10/07	\$1,575,000.00	JUAN CAMILO TOVAR GALINDO	91268016401	N/A	📩 Enviado	
0442441887	2025/10/07	\$3,150,000.00	SINDY NATALIA OCAMPO VARGAS	7621423716	N/A	📩 Enviado	
0442441887	2025/10/07	\$6,200,000.00	DANIEL URBANO PERDOMO M	45484351507	N/A	📩 Enviado	
0442441887	2025/10/07	\$3,500,000.00	VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	138023585	N/A	📩 Enviado	
Tipo Identificación Beneficiario		Cédula de Ciudadanía		Cero		0	
Nro. Identificación Beneficiario		00088305539		Comprobante / Factura Nro.		N/A	
Nombre Beneficiario		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS		Tipo Medio Notificación		NINGUNO	
Tipo Producto Beneficiario		CTA. DE AHORROS		Espacios		N/A	
Nro. Producto Beneficiario		138023585		Valor Cuota Libranza		N/A	
Valor Abonar		\$3,500,000.00		Nro. Crédito		N/A	
Forma de Pago		A		Espacios		N/A	
Código Oficina		000		Indicador Información Adicional		N	
Código Compensación		BANCO BBVA		Espacios / Nro. Control		00000402	
Código Ciudad		Bogota Cui		Estado		N/A	
Adenda Comentarios		N/A					

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

NIT 800115005-3
Vereda Bajo Pedregal, cruce de Rivera 100 mts
TEL 3187171495
RIVERA - HUILA

DEBE A:

NOMBRE: VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
IDENTIFICACION: 88.305.539
DIRECCION: Calle 8 # 33-98
TELEFONO: 3213254243
CIUDAD: NEIVA-HUILA
Correo electrónico Email: vilcamargo02@hotmail.com
CUENTA: 0138023585
BANCO: BANCO BBVA
No. CONTRATO: 059-2025
CARGO: CONTRATISTA
VALOR CONTRATO: \$ 10.500.000.00
VALOR ADICION: \$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO \$ 10.500.000.00

DESCRIPCION	VALOR
Pago parcial de Honorarios derivados del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059-2025, regido a partir del día 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.	\$ 3.500.000.00
TOTAL	\$ 3.500.000.00

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago de los honorarios y por compensación de servicios obtenidos, correspondiente al presente mes, no he contratado a 2 o más trabajadores para la actividad.

Firma
C.C.88305539







Representación Gráfica

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

Nit: 800115005-3

Forma de Pago: BANCO BOGOTA

Nombre: CAMARGO ROJAS VIANNEY LISANDRO

CC/NIT: 88305539

Nro.: DSE 113

Fecha: 06/10/2025

Tipo: DOCUMENTO SOPORTE

Número: DSE 750

CODIGO	NOMBRE O ESPECIFICACION	UNI	CANTI	VR/UNIDAD	SUBTOTAL
62	SERVICIO DE APOYO SEGURIDAD VIAL	UNIDA	1	3,500,000.00	3,500,000

DETALLE %IVA	VR. BASE	VR. IVA	TOTAL
COMPRAS O SERVICIOS 0%	3,500,000		3,500,000
TOTAL	3,500,000		3,500,000

Subtotal :	3,500,000.00
Descuentos:	0.00
Fletes:	0.00
Seguros:	0.00
Impuestos:	0.00
Retefuente:	
Total:	\$3,500,000.00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Documento soporte habilitada DIAN segun numero de resolucion 18764088406801 Numeracion del 621 hasta 1000 desde el 05/02/2025 - 05/02/2026 Vigencia :
CUDS: 5afb8e52102a93d29ed77c5a18a3d6a025d23f800c059529dbafbe2ae8bdcd3d344ad52bc9389e992c5f113a2a034c59

ELABORO

RECIBIO

Hora: 09:23:48

 INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	 GOBERNACIÓN DEL HUILA
	INFORME FINAL	Versión: 01 Página 1 de 15

Rivera, 01 de septiembre de 2025

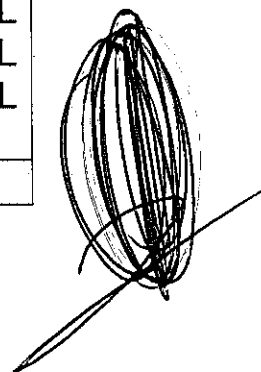
Doctor
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR DE ITTHUILA
Supervisor Encargado del Contrato
Instituto de Transportes y Tránsito del Huila
Rivera – Huila

Asunto: Informe parcial de ejecución contractual del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2025.

Referencia: Contrato de Prestación de servicio No. 059-2025

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	059-2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA PARA LA COORDINACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS Y CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONDICIONES INICIALES	



 INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	 GOBERNACIÓN DEL HUILA
	INFORME FINAL	Versión: 01 Página 2 de 15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10.500.000.00		
VALOR ADICIONAL:	\$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 10.500.000.00		
PLAZO DE EJECUCION:	3 MESES		
SUPERVISOR:	CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES		
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
MODIFICACIONES:			
ADICIONAL EN VALOR:	N.A.	FECHA :	N. A
PRORROGAS:	N/A	FECHA :	N. A
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2025		

1. DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

No.	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1.	Brindar apoyo al área de seguridad vial, en la estructuración, puesta en marcha, ejecución y supervisión de los convenios	En cumplimiento de este ITEM, el contratista realizó apoyo al área Jurídica del Instituto, en la renovación de los contratos de los agentes de tránsito de los Municipios de	Se evidencia en el apoyo a la renovación de los contratos de prestación de servicios profesionales de los Agentes de Acevedo, CONSTAIN TRIVIÑO ALMARIO, ALFREDO TRIVIÑO ALMARIO, DILSON MUÑOZ Y ANDREA PERTUZ. En cuanto al Municipio de rivera se realizó apoyo a la renovación de los contratos de pres





INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 3 de 15

interadministrativo
s de cooperación
de Tránsito,
Transporte y
seguridad vial, de
los municipios con
los que se
suscriban.

Rivera y Acevedo,
así como la
incorporación de
nuevos agentes para
los municipios de
Rivera.

En cumplimiento al
seguimiento y
supervisión de los
convenios

Interadministrativos
el día 24-09-2025, se
realizó reunión de
coordinación y
seguimiento al
convenio con el
secretario de
gobierno del
Municipio de
Acevedo, el Inspector
de Policía y los
agentes que hacen
parte del convenio.

de servicios profesionales de los Agentes
CAROLINA CORTES, DEYNA
BAHAMON, ALEXANDER PERDOMO y
se realizaron contratos de prestación de
servicios profesionales a los Agentes
DIANA MENDOZA y CRISTIAN CAMILO
CELIS.

Se evidencia en los convenios firmados, y
a la espera de firmar acta de inicio para su
ejecución.

ENLACE DE REUNION DE
COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
TRANSITO SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDIA DE ACEVEDO – ITTHUILA.
FECHA: 24-09-2025.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, el cual puede estar sujeto a modificaciones y actualizaciones. Se recomienda verificar la información en la fuente original.

Resolución Agente de Tránsito y Seguridad Vial, Departamento de Tránsito, 24 de septiembre de 2025 - 2025-09-24

Fecha de la Resolución: 24 de septiembre de 2025

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, el cual puede estar sujeto a modificaciones y actualizaciones. Se recomienda verificar la información en la fuente original.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 4 de 15

2.	Realizar apoyo a la supervisión en los procesos que se lleven a cabo en el Centro de Atención al Usuario (CIA), y el área de seguridad vial.	El contratista realizó y aprobó la evaluación de conocimientos para instructores de los Centros Integrales de Atención al Usuario (CIA), a través de la plataforma RUT-TRANSFORMA. Asimismo, obtuvo el token de seguridad correspondiente. Sin embargo, debido a la existencia de una foto multa registrada en el último año, el sistema le ha impedido continuar con el proceso de apoyo al CIA.	Se evidencia en el registro en el RUNT, con el usuario y TOKEN de seguridad.
3.	Prestar apoyo al Instituto de Transportes y Tránsito del Huila,	En cumplimiento a este ITEM, el contratista realizó las coordinaciones	Lo anterior se evidencia en la organización y realización de la reunión final de final de revisión de metas e indicadores, del documento



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 5 de 15

en la estructuración, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan Departamental de Seguridad vial (PDSV) que se esta realizando por parte de la Agencia Nacional de Seguridad vial para la presente vigencia. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y plan estratégico de cumplimiento de las normas de Transito-control contra la ilegalidad del Transporte (PECIT)

correspondientes para la realización de la reunión final de revisión de metas e indicadores, del documento técnico de soporte del plan Departamental de Seguridad vial. Reunión realizada el día 24-09-2025, en el auditorio de la contraloría Departamental, con la asistencia del señor Director del ITTHUILA, y delegados de las secretarías de Hacienda, Educación, Salud, vías e Infraestructura, Departamento de Planeación y el CRUE.

En cumplimiento a

técnico de soporte del plan Departamental de Seguridad vial.

Planilla de asistencia a reunión final de revisión de acciones, metas e indicadores del documento técnico de soporte del PDSV. Fecha: 24-09-2025.

SISTEMA DE MONITORIO Y EVALUACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN - SIMEP									
REUNIÓN FINAL DE REVISIÓN DE ACCIONES, METAS E INDICADORES DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PDSV									
ORDEN	NOMBRE	FECHA	HORA	ASISTENCIA	OPINIÓN	COMENTARIOS	OTROS	OTROS	OTROS
1	Director del ITTHUILA	24-09-2025	08:00	Asistió					
2	Secretaría de Hacienda	24-09-2025	08:00	Asistió					
3	Secretaría de Educación	24-09-2025	08:00	Asistió					
4	Secretaría de Salud	24-09-2025	08:00	Asistió					
5	Secretaría de Vías e Infraestructura	24-09-2025	08:00	Asistió					
6	Departamento de Planeación	24-09-2025	08:00	Asistió					
7	CRUE	24-09-2025	08:00	Asistió					
8	Agencia Nacional de Seguridad Vial	24-09-2025	08:00	Asistió					
9	Contraloría Departamental	24-09-2025	08:00	Asistió					
10	Asesor Técnico	24-09-2025	08:00	Asistió					



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

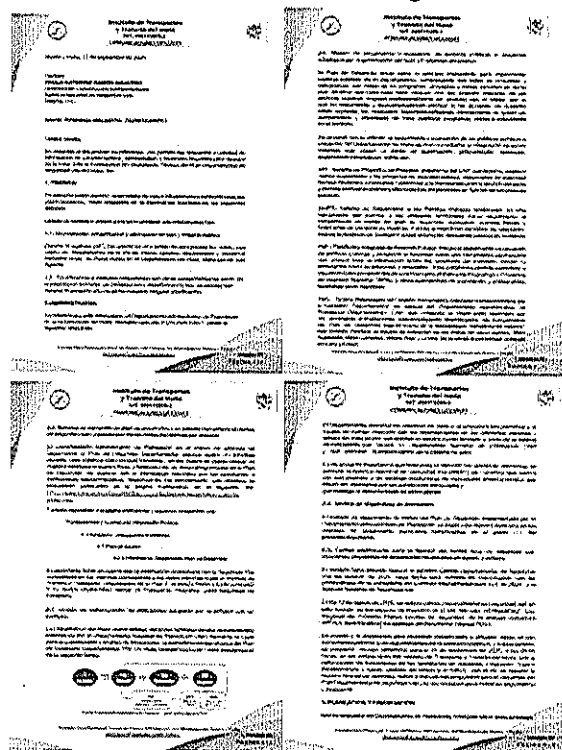
INFORME FINAL

Versión: 01

Página 6 de 15

este ITEM, el día 11-09-2025, el contratista proyecto respuesta con la firma del Señor Director del ITTHUILA, a la Doctora PAULA KATERINE RAMOS NAVARRO, Directora de coordinación Interinstitucional de la ANSV, sobre información requerida para consolidar el documento técnico de soporte del Plan Departamental de Seguridad vial.

Comunicado oficial, de respuesta a solicitud de información requerida para consolidar la formulación del documento técnico del Plan Departamental de Seguridad vial





INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

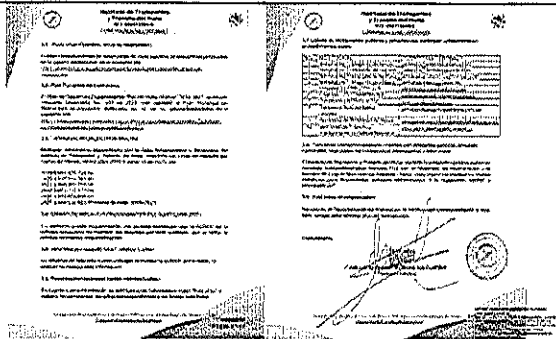


GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 7 de 15

			
4.	Diseño de estrategias de seguridad vial, para operación en los municipios en los que ejerce jurisdicción el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila.	El contratista en cumplimiento a este ITEM, participo del comité de seguridad vial virtual del municipio de Acevedo, el día 19-09-2025, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, donde se abordaron temas relativos a la seguridad vial del territorio y al desarrollo del convenio Interadministrativo suscrito entre la Alcaldía y el ITTHUILA.	1.-Reunion del Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Acevedo-Huila. 19-09-2025. 



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRÁNSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

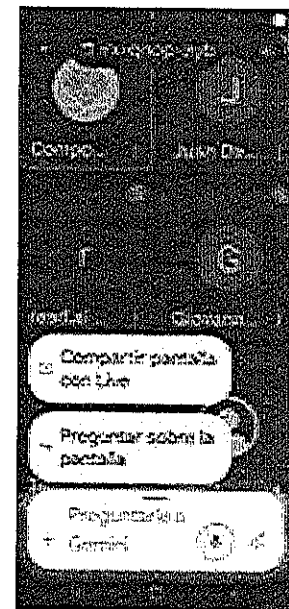
INFORME FINAL

Versión: 01

Página 8 de 15

En cumplimiento a este ITEM, el contratista asistió a reunión virtual, organizada por el consorcio Fernac, en el Municipio de Gigante-Huila, para la socialización a la comunidad de las obras de intervención en el marco del contrato de obra para la señalización de las vías del municipio a intervenir, en cumplimiento al contrato suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad vial.

Reunión virtual, realizada el día 18-09-2025 en el municipio de Gigante, en el marco del contrato de obra para la señalización vial suscrito por el consorcio FERNAC y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la socialización de las obras de intervención y el Plan de manejo de Tránsito.



5.

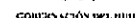
Coordinación de los Agentes de Tránsito del Instituto de Transporte y

El contratista dio cumplimiento al presente ITEM, realizando las coordinaciones

Cuadro de Turnos Agentes de Tránsito Rivera.



INFORME FINAL



Versión: 01

Página 9 de 15

operativas de los
agentes de Tránsito
de los Municipios
de Rivera y
Acevedo,
garantizando el
cumplimiento de
sus funciones, la
atención de
siniestros viales,
control y regulación
de la movilidad y la
aplicación de las
normas de Tránsito.

Cuadro de Turnos Agentes de Tránsito Acevedo.

1. **Einleitung**

Die vorliegende Arbeit ist eine Zusammenfassung der Ergebnisse der Untersuchung der Auswirkungen der Digitalisierung auf die Arbeitswelt. Sie ist in drei Teile gegliedert: Einleitung, Hauptteil und Schluss.

Im Hauptteil werden die Auswirkungen der Digitalisierung auf die Arbeitswelt in drei Bereichen untersucht: auf die Arbeitsbedingungen, auf die Arbeitsinhalte und auf die Arbeitsorganisation. In jedem Bereich werden die Auswirkungen der Digitalisierung auf die Arbeitswelt in drei Ebenen untersucht: auf die Ebene der Arbeitsbedingungen, auf die Ebene der Arbeitsinhalte und auf die Ebene der Arbeitsorganisation.

Im Schluss werden die Ergebnisse der Untersuchung zusammengefasst und die Auswirkungen der Digitalisierung auf die Arbeitswelt in drei Bereichen zusammengefasst: auf die Arbeitsbedingungen, auf die Arbeitsinhalte und auf die Arbeitsorganisation.

Acompañar la articulación interinstitucional entre el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila

1.- En cumplimiento a este ITEM, el día 10-09-2025 se realizó jornada de sensibilización, educación y prevención en

1.- El día 10-09-2025, en coordinación con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación, se realizó jornada de sensibilización, educación y prevención en seguridad vial, dirigida a los funcionarios de las diferentes dependencias.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 10 de 15

y las diferentes entidades públicas y privadas, en el desarrollo de las políticas, estrategias y proyectos encaminados a mejorar la seguridad vial en el departamento.

seguridad vial, dirigida a los funcionarios de las diferentes dependencias de la Gobernación del Huila, en coordinación con el área de Seguridad y salud en el Trabajo de la entidad territorial.





INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 11 de 15

2.- El día 16-09-2025 se realizó jornada de sensibilización y prevención en seguridad vial, dirigida a los estudiantes de la institución educativa San Juan Bosco, del Municipio de Palermo – Huila.

El día 16-09-2025, a la 08:00 am, se realizó jornada de sensibilización y educación en seguridad vial, dirigida a estudiantes de la institución educativa San Juan Bosco del Municipio de Palermo-Huila.



Brindar soporte y acompañamiento a los funcionarios correspondientes, en la proyección y elaboración de

El contratista cumplió con este ítem, teniendo en cuenta que, se prestó apoyo en el área de seguridad

El contratista apoyo, la proyección y elaboración de respuestas a solicitudes, comunicaciones externas e internas, asignadas por el señor Director del Instituto.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 12 de 15

	respuestas a solicitudes, derechos de petición, comunicaciones internas y externas dentro de los términos legales relacionados con el objeto del presente contrato.	vial.	
8.	Asistir y participar en las reuniones y/o comités referentes de seguridad vial, cuando así se requiera y/o sea programado o asignado por el Director de Transporte y Tránsito del Huila.	El día 20 de septiembre de 2025 el contratista asistió en representación del Dr. Carlos Alfredo Mosquera, Director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila (ITTHUILA), a la reunión sobre la socialización del protocolo de atención a víctimas de siniestros viales para el Departamento del	Lo anterior se evidencia en el acta de asistencia a la reunión realizada en la oficina del CRUE Departamental.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA



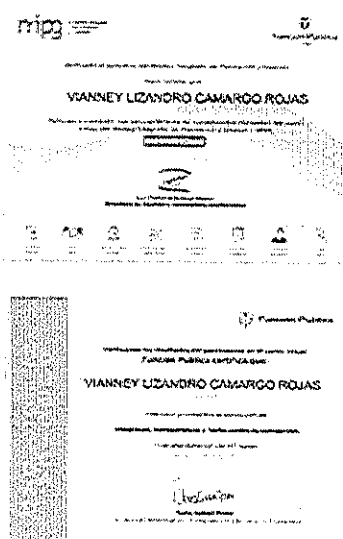
GOBERNACIÓN DEL HUILA

INFORME FINAL

Versión: 01

Página 13 de 15

		Huila.	
9.	Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.	NO REQUIRIÓ DEL CUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN.	NO APLICA
	Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada.	No aplica	No aplica
	Para el primer informe se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales del MIPG" y curso DE		Certificados de los cursos "Fundamentos Generales del MIPG" y de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" presentados con el primer informe parcial de ejecución del contrato de prestación de servicios

	“Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción”, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y ley 2016 del 2020.		profesionales 025-2025. 
10	Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Si se han realizado las actividades asignadas por la dirección en el área operativa.	SI APLICA

1. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATO	\$ 10.500.000.00
ADICIÓN	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 10.500.000.00
VALOR PAGO No 1	\$3.500.000.00
VALOR PAGO No. 2	\$3.500.000.00

VALOR PAGO No. 3	\$3.500.000.00
VALOR A CANCELAR MEDIANTE EL SIGUIENTE INFORME	\$3.500.000.00
SALDO POR EJECUTAR	\$ 3.500.000.00

- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, fotocopia de la planilla de pago de **Aportes en línea**, pensiones y ARL, No. 9490803283, correspondiente al mes de Agosto del año 2025.

Salud: \$178,000

Pensión: \$ 227.800

ARL: \$ 7.500

Fecha de Pago: 29/09/2025

Cordialmente,

VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
Contratista

Recibí a satisfacción:

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Supervisor Encargado Contrato 025 del 2025





GOVERNMENT OF CANADA

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																
Identificación	dir	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF								
CC 88309539		CAVARGO ROJAS MANNERY LIZANDRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 33 - 93	NEIVA-HUILA	3213254243	No								
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago										
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias/Mora	Valor								
2025-08	2025-08	25180922	1	2025/09/09	2025/09/30	BANCO DE OCCIDENTE	21	\$418,500								
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																
EMPLEADO			PENSION			SALUD			RIESGOS			PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$178,000		\$0
Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$178,000		\$0
Ciudad: NEIVA Despl: HUILA (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$178,000		\$0
1	CC 88309539	CAVARGO MANNERY LIZANDRO	25-14	30		\$227,800	MINCO	30		\$178,000			\$1,423,500	\$17,500		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$1,423,500	\$17,500		\$0

[Handwritten signature]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dy	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICBF	
CC 68365339		CARRASCO ROJAS VIANEY LIZABETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 33 - 93	MEIVA-HUILA	3213254243	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha	Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2025-08	2025-08	25180922	1	2025/09/09	2025/09/30	BANCO DE OCCIDENTE	21	\$418,900	
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	dy	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$3,100	\$0	\$230,900	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$227,800	\$3,100	\$0	\$230,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$100	\$0	\$7,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$100	\$0	\$7,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$2,400	\$0	\$180,400	
FOSYGA	AN1001	901,037,916	1	1	\$178,000	\$2,400	\$0	\$180,400	
TOTAL				1	\$418,300	\$5,600	\$0	\$418,900	



GOVERNACIÓN DEL HULA

CONTRATISTA										VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS									
C.C.										88.305.539									
DIRECCION										Calle 8 Nro. 33-98									
CORREO ELECTRONICO										vlicamargo02@hotmail.com									
CONTRATO										059-2025									
OBJETO										PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL HUILA.									
VALOR INICIAL										10.500.000,00									
ADICIÓN										0,00									
VALOR TOTAL										10.500.000,00									
FECHA DE INICIO										01/09/2025									
FECHA DE TERMINACION										30/11/2025									
PERIODO COMPRENDIDO										DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025									
REFERENCIA BANCARIA										0138023585									
ENTIDAD BANCARIA										BANCO BBVA									
ITEM	(01) MESES									NUMERO C/COBRO	VALOR BRUTO	IVA	SALDO CONTRATO	SALUD	PENSION	ARL			
1	DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025									1	3.500.000,00	0,00	10.500.000,00	176.600	227.800,00	-			



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88.305.539 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 138023585 apertura el 12 de febrero de 2001 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 30 de septiembre de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0138023585
Cuenta de 16 dígitos:	0138000200023585
Cuenta de 20 dígitos:	00130138000200023585

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de cobro.

VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	1/6

VALOR		\$ 10.500.000.00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

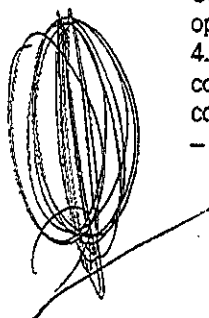
El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS Y CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".** **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con las actividades que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el INSTITUTO debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: Obligaciones generales: 1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la dirección del Instituto. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. 10. Serán de propiedad del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila. 11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 12. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba del INSTITUTO y a no darla a una

Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1 2/6	
---	-----------------------------------	--	---------------------	--

VALOR		\$ 10.500.000.00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. 13. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. 14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. 15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Obligaciones específicas:** 1. Brindar apoyo al área de Seguridad Vial, en la estructuración, puesta en marcha, ejecución y supervisión de los convenios interadministrativos de cooperación de tránsito, transporte y seguridad vial, de los municipios con los que se suscriban. 2. Realizar apoyo a la supervisión en los procesos que de lleven a cabo en el Centro Integral de Atención al Usuario (CIA), y el área de Seguridad Vial. 3. Prestar apoyo al Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en la estructuración, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan departamental de seguridad vial (PDSV) que se está realizando por parte de la Agencia Nacional de Seguridad para la presente vigencia. Plan estratégico de seguridad vial (PESV) y Plan estratégico de cumplimiento de las normas de tránsito – control contra la ilegalidad del transporte (PECIT). 4. Diseño de estrategias de seguridad vial, para la operación en los municipios en los que ejerce jurisdicción el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila. 5. Coordinación de los agentes de tránsito del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, que realizan control en los diferentes municipios del Departamento del Huila. 6. Acompañar la articulación interinstitucional entre el Instituto de Transportes y tránsito del Huila y las diferentes entidades públicas y privadas, en el desarrollo de las políticas, estrategias y proyectos encaminados a mejorar la seguridad vial del departamento. 7. Brindar soporte y acompañamiento a los funcionarios correspondientes, en la proyección y elaboración de respuestas a solicitudes, derechos de petición, comunicaciones internas y externas dentro de los términos legales relacionadas con el objeto del presente contrato. 8. Asistir y participar en las reuniones y/o comités referentes a seguridad vial, cuando así se requiera y/o sea programado o asignado por el Director del Instituto de Transporte y Tránsito del Huila. 9. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual. 10. Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada. 11. Para el primer informe se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales del MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, disponible en la plataforma de <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva>. 12. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral



Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	3/6

VALOR		\$ 10.500.000.00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el instituto y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE.**, incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila cancelará el valor del Contrato en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000.00) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de planilla de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y 3. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Por un valor equivalente al (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la misma. **Calidad del servicio,** Por un valor equivalente al (20%) del valor total del Contrato y una vigencia por término de duración del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Instituto de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto se obliga a reservar la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE.** Dicho valor y que corresponde al presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 348 del rubro denominado "servicios para la comunidad social y personal", artículo 2320202009, de fecha 26/08/2025. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la dirección del Instituto o quien haga sus veces, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de

Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	4/6

VALOR		\$ 10.500.000.00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el tema de supervisión. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al área jurídica sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, apoyar y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Informar oportunamente al Instituto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la terminación y cierre del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos del Instituto. j) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Instituto, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el Instituto procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA -**

Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	5/6
---	-----------------------------------	--	------------	-----

VALOR		\$ 10.500.000.00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Instituto por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Instituto podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al Instituto sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, el Instituto impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al Instituto, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, el Instituto le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el Instituto, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes conviene hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae". **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las

Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

	CONTRATO No. 059 - 2025	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	6/6

VALOR		\$ 10.500.000,00	
CDP	348	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 26/08/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de RIVERA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma del Secop II. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Rivera Huila y en los municipios en los que ejerce jurisdicción el ITTHUILA.

Rivera Huila, 28/08/2025.

Proyectó:
Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA

Vereda bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Nit: 800115005-3
vda bajo pedregal KI 1 via Riv

Registro Presupuestal: 346

Certificado Disp. Presupuestal: 348 Fecha: 26/08/2025

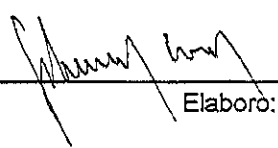
Que revisado el libro de compromisos de la vigencia fiscal del 2025 se observa que en los rubros que se relacionan a la fecha existe disponibilidad libre de afectación, por tal motivo se puede expedir compromiso a nombre de:

Nombre: CAMARGO ROJAS VIANNEY LISANDRO

Cédula: 88305539

Cód. Artículo	Nombre Artículo	Valor
2320202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAS	\$10,500,000.00
TOTAL:		\$10,500,000.00
SALDO DE APROPIACION:		\$131,550,018.00

Son: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.


Elaboro:

